

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Marzo diez (10) de dos mil veintiuno.*

*REF.: EJECUTIVO No. 2021 00016*

*DEMANDANTE: SALUDCOPP EN LIQUIDACION*

*DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.*

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$3.000.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez